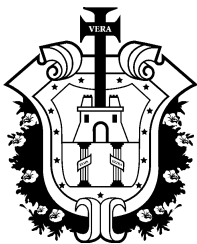


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 13 de julio de 2026

Núm. Ext. 276

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO DE VACACIONES DE VERANO 2026 A EFECTO DE OTORGAR PLENA VALIDEZ A LAS ACTIVIDADES Y ACTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN.

folio 1414-EX/26

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS DEL PERÍODO DE VACACIONES DE VERANO 2026, A EFECTO DE OTORGAR PLENA VALIDEZ A LOS ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE LLEVE A CABO LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.

folio 1415-EX/26

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACACIONAL DE VERANO 2026.

folio 1416-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO DE VACACIONES DE VERANO 2026 A EFECTO DE OTORGAR PLENA VALIDEZ A LAS ACTIVIDADES Y ACTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., siendo las diez horas del día diez de julio de dos mil veintiséis, encontrándose en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sito en la Av. Xalapa No. 301 de la Colonia Unidad del Bosque Pensiones, el suscrito Mtro. Aniel Alberto Altamirano Ogarrio, Subsecretario de Ingresos y Planeación, con fundamento en los artículos 8, fracción II, 9, último párrafo, 10, primer párrafo, 13 y 14, fracciones II, IV y XI y 19, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2, fracción VI, y 33 del Código de Procedimientos Administrativos; 20 y 25 del Código Financiero; 22, fracciones I, IV, XI y XIII, y 23, fracciones XI, LX y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como en las Cláusulas Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, **ACUERDA la habilitación de días dentro del período de vacaciones de verano del 13 al 31 de julio del 2026 para que los órganos administrativos de la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, desahoguen con plena validez los actos que se deriven de los procedimientos administrativos y las actuaciones que se llegaran a presentar durante el referido período, en términos de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

- I. Que la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; La Ley Estatal de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la responsable de coordinar la política de ingresos del Gobierno del Estado, así como, coordinar el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (*SEPDB*), conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Planeación, integrando acciones de formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización de los planes y programas respectivos.

- II. Que la habilitación de los días inhábiles, encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige a la autoridad correspondiente la expedición del acuerdo respectivo.
- III. Que de conformidad con la fracción III y IV del artículo 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados a proporcionar la información y Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio.
- IV. Que con motivo de las actividades que tiene encomendadas la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, y a efecto de otorgar valor a los actos que se deriven de los procedimientos, actuaciones o cualquier otra actividad operativa que se llegará a presentar durante el referido período y deba desahogarse, se hace necesaria la habilitación de días, para que dichas actuaciones y todo acto que sobrevenga y exista la necesidad de atender en el marco del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; La Ley Estatal de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación o cualquier otra disposición Jurídica que resulte aplicable, tengan plena validez.
- V. De conformidad con el artículo 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los Convenios o Acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales;
- VI. Acorde con los artículos 20, inciso c) y penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 fracciones XI, LII y LIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Subsecretario de Ingresos y Planeación de esta Secretaría es la autoridad fiscal encargada de ejercer las atribuciones que, como sujeto activo de la relación fiscal, se encuentren establecidas en las disposiciones fiscales de orden federal respecto de los ingresos cuya administración tenga delegada el Estado, entre las que se encuentra la de orientar y auxiliar a los contribuyentes respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al calendario previsto para ello y difundirlas por medios de comunicación gráficos y audiovisuales;
- VII. En términos del artículo 12 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente en cuyos casos, esos días se consideran hábiles;

En ese sentido, resulta jurídicamente necesario distinguir entre las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, cuyos plazos legales continúan transcurriendo conforme a las disposiciones fiscales aplicables, y las actuaciones administrativas que corresponden a las autoridades fiscales para recibir, tramitar, verificar, resolver o emitir los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones, las cuales requieren de la habilitación expresa de días inhábiles

para producir válidamente sus efectos jurídicos y garantizar la continuidad de la función administrativa y la adecuada atención de las obligaciones fiscales.

- VIII. De acuerdo con la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y anexos 1, 2, 3, 9, 14, 15, 21, 22 y 29, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Julio de 2026, en relación con el primer periodo vacacional del ejercicio 2026 del Servicio de Administración Tributaria previsto en la regla 2.1.6., la cual señala en su fracción III que el primer periodo general de vacaciones del año que cursa, comprende los días del 20 de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026 y en su fracción IV dispone que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en dicha regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que las rigen.
- IX. Que, conforme al Calendario Oficial de Días de Descanso Obligatorio para los Empleados del Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al año 2026, emitido por la Subsecretaría de Gobierno, el periodo de vacaciones de VERANO comprenderá del 13 al 31 de julio, considerando un total de 15 días. Esto, con la finalidad de facilitar el efectivo derecho de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y al compromiso de Coordinación Fiscal en Material Federal.

En términos de las consideraciones y fundamento anteriormente otorgados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE HABILITAN** para la **Dirección General de Recaudación y Vinculación Hacendaria** y la **Dirección General de Fiscalización** los días **13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio del 2026 únicamente para las gestiones ante la presentación del Dictamen de Contribuciones Estatales**, que comprenden el periodo vacacional de **VERANO 2026**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE HABILITAN** para la **Dirección General de Recaudación y Vinculación Hacendaria** y las **Oficinas de Hacienda del Estado** los días **20, 21, 22, 23, 24 y 27 de julio de 2026**, para que **emitan los actos administrativos y diligencias correspondientes en materia de coordinación fiscal federal que tengan por objeto generar ingresos en favor del Estado**, que comprenden el periodo vacacional de **VERANO 2026**.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE HABILITAN** para la **Dirección General de Fiscalización** los días **13, 14, 15, 16 y 17 de julio de 2026**, para que **emitan los actos administrativos y diligencias correspondientes en materia de coordinación fiscal federal que tengan por objeto generar ingresos en favor del Estado**, considerando inhábiles los días **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026** por el período vacacional de VERANO 2026.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE HABILITAN** para la **Dirección General de Verificación Vehicular** los días **13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio del 2026**, **desahoguen con plena validez, los actos que se deriven de los procedimientos administrativos en materia estatal y las actuaciones que se llegaran a presentar durante el referido período.**

QUINTO. Con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE HABILITAN** para la **Subsecretaría de Ingresos y Planeación**, los días **13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio del 2026** **para realizar los procedimientos, actuaciones o cualquier otra actividad operativa que se llegará a presentar durante el referido período y deba desahogarse.**

SEXTO. Comuníquese a las autoridades fiscales señaladas en el artículo 20 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular y para los efectos legales, administrativos y justificativos que procedan, se levanta el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándolo al margen y calce para debida constancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación.

MTRO. ANIEL ALBERTO ALTAMIRANO OGARRIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS DEL PERÍODO DE VACACIONES DE VERANO 2026, A EFECTO DE OTORGAR PLENA VALIDEZ A LOS ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES, Y PRESUPUESTALES QUE LLEVE A CABO LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diez horas del día nueve de julio de dos mil veintiséis, encontrándose en las oficinas de la Subsecretaría de Egresos, sita en la Av. Xalapa No. 301 de la Colonia Unidad del Bosque Pensiones, el suscrito **C. CARLOS ADOLFO CONTRERAS MURO, Subsecretario de Egresos** de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con fundamento en las facultades conferidas por la normatividad aplicable, **ACUERDA** la habilitación de días y horas dentro del período vacacional de verano a partir del día 13 y hasta el 31 de julio de 2026, en términos de las consideraciones siguientes:

- I. Que la Subsecretaría de Egresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 fracción II, IV y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, fracciones I, II y XXVII y 39, fracciones IV, XXII, XLIII y LXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la autoridad encargada de programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar el gasto público estatal, así como administrar y coordinar de manera oportuna la ministración de las participaciones federales, aportaciones y demás transferencias de recursos financieros que legalmente corresponden a los 212 Municipios de la Entidad, dependencias, organismos de la Administración Pública Estatal y órganos autónomos.
- II. Que la habilitación de los días y horas inhábiles encuentra sustento legal y base formal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual faculta a la autoridad administrativa para expedir un acuerdo expreso debidamente fundado y motivado, que atienda la urgencia, necesidad e interés social de habilitar temporalmente los días y horas inhábiles a fin de evitar perjuicios irreparables en el desarrollo del procedimiento administrativo.
- III. Que conforme al Calendario Oficial de Días de Descanso Obligatorio para los Empleados del Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al año 2026, el primer período vacacional de verano comprenderá del 13 al 31 de julio de 2026, el cual comprende 15 días hábiles, en los cuales las actividades ordinarias de la administración suspenden sus términos de manera general.

- IV. Que no obstante el referido receso vacacional de los servidores públicos, la dinámica financiera del Estado, las obligaciones de pago, el flujo de las participaciones federales ministradas por la Federación y las necesidades apremiantes de gasto en los sectores de salud, seguridad, obra pública y educación no se interrumpen; asimismo, los plazos para la ejecución de diversos programas de saneamiento financiero institucional y la emisión de dictámenes presupuestales urgentes exigen la continuidad operativa de las facultades de control y ejercicio financiero que ejerce esta Subsecretaría de Egresos.
- V. Que con el firme propósito de garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad financiera del Estado, evitar la paralización del gasto gubernamental, así como de otorgar plena validez y certeza jurídica a todos aquellos oficios de afectación presupuestal, órdenes de pago, transferencias, validaciones de suficiencia financiera, autorizaciones técnicas, notificaciones, requerimientos y demás actuaciones procedimentales de su competencia que resulten indispensables desahogar durante el citado receso, se hace necesaria la habilitación expresa del período vacacional citado, garantizando con ello que el personal habilitado y las áreas adscritas a esta Subsecretaría ejerzan sus atribuciones públicas dentro de un marco de estricta legalidad.

En términos de las consideraciones y fundamento anteriormente otorgado, se emite el siguiente:

ACUERDO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE HABILITAN** los días **13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31** de julio de 2026, que comprenden el período vacacional de verano 2026, así como las horas inhábiles correspondientes a dichas fechas, a efecto de que el personal adscrito a la **Subsecretaría de Egresos y de sus áreas administrativas** desahogue y ejecute con plena validez legal las transferencias de fondos, ministraciones de participaciones federales y estatales, registros contables, validaciones presupuestales, emisión de dictámenes, autorizaciones de gasto y cualquier otra actuación inherente a sus atribuciones constitucionales y reglamentarias.

Sin otro particular y para los efectos legales, administrativos y justificativos que procedan se expide el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándolo al margen y calce para debida constancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión oficial.

CARLOS ADOLFO CONTRERAS MURO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACACIONAL DE VERANO 2026, A EFECTO DE OTORGAR PLENA VALIDEZ AL DESAHOGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ACTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PERÍODO, POR LAS ÁREAS PERTENECIENTES AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día 8 de julio del año dos mil veintiséis, encontrándose en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, sito en el kilómetro 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, de esta ciudad capital, la suscrita **Clide Josefina Zamora Fajardo**, Directora Administrativa del referido sistema, **ACUERDA** la habilitación de días dentro del período de vacaciones de VERANO, del **13 al 31 de julio del año dos mil veintiséis**, en términos de las consideraciones siguientes:

- I. Que la Dirección Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; es la responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desempeño de las funciones propias de este organismo.
- II. Que la habilitación de los días inhábiles, encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.
- III. Que conforme al “Calendario Oficial 2026 Días Inhábiles para el Personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz 2024-2025, así como en Negociaciones Sindicales”, emitido por José Manuel Pozos Castro, Subsecretario de Gobierno del Estado de Veracruz, el periodo vacacional de VERANO comprende del 13 al 31 de julio del año dos mil veintiséis, considerando un total de 15 días inhábiles.

- IV.** Que con motivo de las actividades que tienen encomendadas las áreas pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y a efecto de llevar a cabo el desahogo de todas y cada una de las etapas de los procedimientos de licitación y actos derivados de estos, así como todas y cada una de las diligencias y/o actividades que por su naturaleza sea necesario la tramitación urgente durante el referido período, se hace necesario la habilitación de estos días, para que dichas actuaciones y todos aquellos actos que sobrevengan y exista necesidad de desahogarse en el marco del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o cualquier otra disposición Jurídica que resulte aplicable, tenga plena validez.

En términos de las consideraciones y fundamento anteriormente otorgado, se emite el siguiente:

ACUERDO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE HABILITAN los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio del año dos mil veintiséis**, que comprenden el periodo vacacional de **VERANO 2026**, a efecto de que la Dirección Administrativa, desahogue con plena validez, los procedimientos de licitación y actos derivados de los mismos, así como todas aquellas diligencias y/o actividades que por su naturaleza sea necesario la tramitación urgente durante este período, y se deban desahogar por las áreas pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se levanta la presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándolo al margen y calce para debida constancia.

A T E N T A M E N T E

CLIDE JOSEFINA ZAMORA FAJARDO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RÚBRICA.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.86
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.29
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$976.95
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$300.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$286.07
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$715.19
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$858.22
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$572.15
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$81.54
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,145.57
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,860.76
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,144.30
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,573.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$214.56

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 117.31

*Escanea el QR y consulta
la Gaceta digital*



EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com